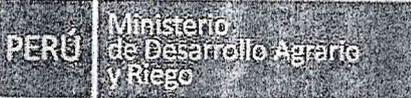


21 AGO 2023



M.Sc. Noena J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO  
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 053 -2023-  
MIDAGRI-PEBLT-DE, ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO  
TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN, PROVINCIA DE  
AZÁNGARO- PUNO.**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran, por una parte, el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Abog. MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL**, identificado con DNI N° 09559215, designado mediante Resolución Ministerial N° 0087-2023-MIDAGRI, de fecha 22 de marzo de 2023, con domicilio legal en Av. La Torre N° 399, Esquina con Mariano H. Comejo N° 101, Distrito Puno, Provincia Puno, Región Puno, a quien en adelante se le denomina "EL PEBLT"; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN**, debidamente representado por su alcalde el **Sr. MARCO ANTONIO MAMANI LUNA**, identificado con DNI N° 40697992, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N del distrito de San Antón, provincia de Azángaro, departamento de Puno, en adelante le denominara "LA MUNICIPALIDAD", Convenio Específico de Cooperación que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. El PEBLT, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.
- 1.2. EL PELBT, cuenta con Capacidad Técnica Operativa en Formulación de Estudios de Pre Inversión, Formulación de Expediente Técnicos, Ejecución de Obras de Infraestructura Agraria de Riego, Ejecución de Proyectos Productivos, Procesamiento de Productos Agropecuarios, entre otros; para lo cual, cuenta con profesionales para encargarse tanto en la etapa de pre inversión, como en la etapa de inversión.
- 1.3. LA MUNICIPALIDAD, constituye ser un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. El PEBLT y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente, será denominados LAS PARTES.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.gob.pe/peblt  
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTÓN  
MUNICIPIO DISTRITAL DE SAN ANTÓN  
MARCO ANTONIO MAMANI LUNA  
ALCALDE



21 AGO 2023

M.Sc. Noelia C. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

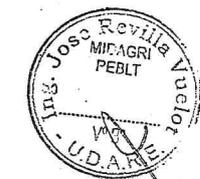
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

2.1. El 10 de noviembre del 2021 EL PEBLT y LA MUNICIPALIDAD, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 037-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, el cual tiene como objeto buscar establecer líneas de cooperación y coordinación mutua, aunando esfuerzos, capacidades y competencias en la realización de acciones conjuntas, a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria y de infraestructura de riego, el cual promoverá el desarrollo productivo en beneficio de los productores agropecuarios.

2.2. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 10.1. de la cláusula décima del Convenio Marco mencionado, para el desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse en tal [en caso lo consideren necesario], las partes podrán suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses, en los que se precisará los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 3.5. Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- 3.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452.
- 3.7. Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- 3.8. Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 3.12. Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, norma que crea el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 3.13. Decreto Supremo N° 008-90-RE, norma que califica al PEBLT como un Proyecto Binacional.
- 3.14. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



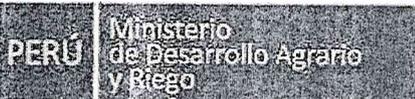
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN ANTON  
Ing. Antonio Mariani Miral  
ALCALDE



21 AGO 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez

SECRETARIO



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

- 3.15. Resolución Ministerial N° 0105-2023-MIDAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 3.16. Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019, la cual aprueba la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, "Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca".

**CLÁUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y a provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y su Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normas complementaria. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresa del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Especifico tiene por objeto la ejecución de Inversión (Expediente Técnico, Ejecución, Liquidación y Transferencia) del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Cadena productiva de Ganado Ovino en las Comunidades Campesinas del distrito de San Antón, de la provincia de Azángaro, departamento de Puno", con CUI 2498893.

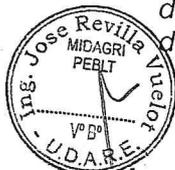
PROYECTO	DENOMINACION	CUI
Proyecto productivo de Intervención en materia agraria.	"Mejoramiento de la Cadena Productiva de Ganado Ovino en las Comunidades Campesinas del Distrito de San Antón, de la provincia de Azángaro, departamento de Puno".	2498893

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

El objeto a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, generará los siguientes compromisos entre las partes:

EL PEBLT, se compromete a:

- Aceptar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2498893, denominados MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO OVINO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE SAN ANTON - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO, en tanto los Estudios de Pre inversión, no tengan ninguna observación y se encuentren en el marco de los Lineamientos de las Políticas Agrarias, así como las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación del MIDAGRI.



21 AGO 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez

FEDATARIO



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

- Solicitar a la Dirección General de Línea del MIDAGRI (de corresponder), la evaluación respectiva, a fin de solicitar la incorporación en la Programación Multianual de Inversiones del Pliego MIDAGRI.
- Comunicar a LA MUNICIPALIDAD, sobre cualquier observación que tengan los Estudios de Pre inversión, en cualquiera de los expedientes de los Proyectos de Inversión Pública mencionados, a fin de que sean subsanados y se pueda dar continuidad a la fase de inversiones.
- Elaborar el Expediente Técnico o documento equivalente del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2498893, denominado MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO OVINO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE SAN ANTON - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.
- Ejecutar física y financieramente la inversión del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2498893.
- Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de la Inversión en el Banco de Inversiones durante la Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2498893.
- Cumplir con lo establecido en el ciclo de ejecución del proyecto de Inversión, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF y la Directiva N 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. Esto en tanto, exista opinión favorable de la Dirección General de Línea del MIDAGRI (de corresponder) u Órgano de Línea Competente, a fin de solicitar la incorporación en la Programación Multianual de Inversiones del Pliego MIDAGRI.



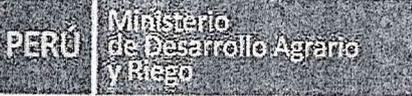
#### LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Deberá de levantar cualquier observación a los Estudios de Pre inversión de cualquiera de los Proyectos de Inversión, siendo entre otros, el adaptar el perfil del PIP con CIU N° 2498893 a los lineamientos establecidos por el MIDAGRI y a las actividades programadas en los Componentes de la Metas ejecutadas por la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - UDARE, así como cualquier otra observación que el PEBLT comunique a LA MUNICIPALIDAD, la misma que serán registradas en el aplicativo respectivo.
- Deberá entregar al PEBLT, los estudios básicos, perfiles o documentos equivalentes de los Proyectos de Inversión Pública con CUI N° 2498893, denominado MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO OVINO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE SAN ANTON - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO.
- Deberá asistir técnicamente al PEBLT, durante la ejecución de los Proyectos en caso que sea solicitada, asimismo otorgará las facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la Etapa de Inversiones (Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación) del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2498893.
- No podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica, denominación; ni suscribir convenios con otro gobierno local y/o regional con los mismos componentes del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2498893, salvo que el presente Convenio Específico deje de tener efectos ya sea por culminación del mismo o porque fuera resuelto.



21 AGO 2023

M.Sc. Noelio J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO



## Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

- Brindar apoyo en todas las etapas de la ejecución de Inversiones, así como mantener actualizados los Aplicativos Informáticos del MEF que le correspondan como UF del PIP.

### CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, ello en cumplimiento a lo establecido en la Directiva Específica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá registrarse en el banco de proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF – DGPMI.

### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

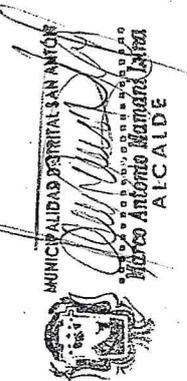
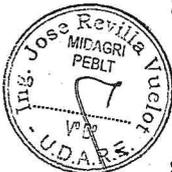
El Presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1. Por incumplimiento cualquiera de **LAS PARTES**, de una o más obligaciones estipuladas en el presente convenio, sujetándose a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil vigente en cuanto fuere aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a las que hubiera lugar.
- 8.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y sustentadas, las que no permitan que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos, acogiéndose a las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 8.3. El mutuo acuerdo entre las partes.
- 8.4. Ante el vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio y no exista solicitud e interés de **LAS PARTES** en redactar la correspondiente adenda.
- 8.5. Por disposiciones legales dictadas por la superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales del PEBLT.
- 8.6. Decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de (30) treinta días hábiles.
- 8.7. Por impedimento de carácter legal.

Ante el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio imputable cualquiera de **LAS PARTES**. La parte afectada, deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita indicando la(s) clausula(s) del convenio de cooperación incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo **no menor de diez (10) días, ni mayor de treinta (30) días hábiles**. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la otra parte interesada dará por resuelto el presente Convenio automáticamente.

A pesar de la resolución del convenio, las acciones o actividades que, en el marco del mismo, se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.

### CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD



21 ABO 2023

M.Sc. Noell J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

La Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - UDARE, es el órgano estructurado de la entidad encargado de efectuar el seguimiento de los acuerdos del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, quienes deben asegurar el cumplimiento de los compromisos en la Fase de Inversión, dentro del marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; asimismo, el alcalde de LA MUNICIPALIDAD o el funcionario delegado, asumen la responsabilidad de cumplir con la finalidad del convenio y realizar el seguimiento de los acuerdos del presente convenio Específico.

### CLÁUSULA DÉCIMO: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones y supervisiones periódicas [que se realicen durante el tiempo de su vigencia], respecto al cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos por las partes, para tal efecto con la debida anticipación se solicitará la suscripción de adendas, en caso amerite.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Para efectos de la ejecución, seguimiento, monitoreo, fiscalización, supervisión, evaluación y requerimiento de información, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a los siguientes funcionarios:

- 10.1. Por el PEBLT: Su Director Ejecutivo o funcionario designado por la Dirección Ejecutiva del PEBLT.
- 10.2. Por LA MUNICIPALIDAD: El Alcalde de LA MUNICIPALIDAD, o funcionario designado por ésta.

Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informada a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la nueva designación.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 12.1. Cualquier discrepancia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a LAS PARTES en la celebración del presente Convenio.
- 12.2. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada en diez (10) días calendario de iniciado los tratos directos, LAS PARTES podrán recurrir a la vía extracontractual, civil, penal que la circunstancia amerite, para hacer valer sus derechos de acuerdo a Ley, acordando someterse a la jurisdicción y competencia Territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS



21 ABO 2023



M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
SECRETARIO  
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

La conformidad de recepción de los bienes por parte del PEBLT al término del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, **NO ENERVA** su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

- 14.1. Toda comunicación o notificación entre **LAS PARTES**, con motivo del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula décimo primera del presente Convenio.
- 14.2. En caso que alguna de **LAS PARTES** efectúe cambio de domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la otra parte por escrito, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, comunicación que estará dirigida al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, la misma que surtirá todos sus efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las acciones no previstas en el presente Convenio Específico, podrán ser incorporadas mediante adenda, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los 15 días del mes de Agosto del año 2023.

  
Abog. MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca  
PEBLT

  
Sr. MARCO ANTONIO MAMANI LUNA  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de San Antón

CUT: 539-2023-PEBLT

